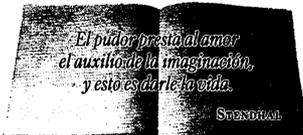


to rendido por la Actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor señor Celso Emiliano Gallo Albarracín, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de las ciudades de Babahoyo y Quito, provincias de Los Ríos y Pichincha, respectivamente; y, tal como dispone el Art. 119 del Código Civil, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Téngase

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL AZUAY
Juzdo No 1100-11
CITACION JUDICIAL
A: GREGORIO REINALDO CAJAMARCA GUAMAN Se le hace saber que en el Juzgado Tercero de lo Civil, del Azuay, a cargo de la Dra. Marcia Nieto Pacheco se ha ordenado en providencia recaída, que, en extracto, dicen:
 Naturaleza: **VERBAL SUMARIO**
 Materia: **DIVORCIO**
 Actor: **YOLA BERTHA FERNANDEZ AHORA**
 Demandado: **GREGORIO REINALDO CAJAMARCA**

SECRETARIA TEMPORAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE CUENCA.
 Existe firma y sello.
 A.P. 52578/k.m.
R. del E. PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS
CITACION JUDICIAL
 Actor: **Pepe Mario Sacancela Pílamunga**
 Dom. **Dr. Rafael Sandoval**
 Casilla No. 083
 Juicio: **Divorcio**
 Juicio No. **0445-2011**
 Demandada: **María Teresa Chiguano Ouishpe**
 Objeto: **Conseguir el Divorcio**



que sea vuelvan los autos para disponer lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS. Nueva Loja, martes 15 de noviembre del 2011, las 16h34. VISTOS: mino de por lo menos ocho días; debiendo para el efecto la señora Secretaria elaborar los correspondientes extractos de prensa; a la parte demandada se le previene además de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones en esta jurisdicción, bajo la prevención determinada en el artículo 75 del último Cuerpo Legal Invocado. Téngase en cuenta la inexistencia de hijos menores en el matrimonio conforme las partidas de nacimiento adjuntas. OBJETO: Mediante Sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, MERCANTIL E INQUILINATO DEL CARCHI.- Tulcán, viernes 28 de octubre del 2011, las 11h12.- VISTOS: Por la razón del Sorteo, avoco

conocimiento de la presente causa. Previamente a calificar la demanda, la recurrente comparezca a esta Judicatura y de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, al efecto se señala para el día 1 de noviembre del presente año a las once horas treinta minutos. Témesse en cuenta la casilla señalada. Notifíquese. **Dr. Marcelo Benavides, JUEZ CERTIFICO.** Lo que pongo en conocimiento de los citados previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico. **DR. HUGO CARDENAS D. SANCHEZ** con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días del demandado señor **CARLOS ANTONIO RIOS COELLO**.- Cítese al demandado en el lugar que se indica.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 12 de enero del 2012, las 13h20.- En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de comparecer a juicio, **ALGUIAR CARLOS ROBERTO** OBJETO: OBTENER EL PAGO DE LOS VALORES CONSTANTES EN LAS LETRAS DE CAMBIO (USD. 7.000,00), INTERESES PACTADOS Y DE MORA, DAÑOS Y PERJUICIOS, COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS DE LA DEFENSA. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 8 de noviembre del 2010, las 08h35.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente conforme al Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07 de 5 de diciembre de 2007 y en virtud del sorteo precedente. La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que el señor **CARRILLO ALGUIAR CARLOS ROBERTO**, en calidad de aceptante, cumpla su obligación o proponga excepciones en el término de tres días. Por solicitarlo el actor, en mérito de la documentación adjunta y de conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar o constituir cualquier otro gravamen del cincuenta por ciento de los derechos y acciones fincados en el Departamento número CIENTO UNO (01), en la lavandería número UNO (Bloque E), y en el estacionamiento número OCHENTA Y TRES (Bloque E), que forman parte del proyecto Habitacional Paraíso del Sur "Manzana CATORCE" con-

conocimiento de la presente causa. Previamente a calificar la demanda, la recurrente comparezca a esta Judicatura y de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, al efecto se señala para el día 1 de noviembre del presente año a las once horas treinta minutos. Témesse en cuenta la casilla señalada. Notifíquese. **Dr. Marcelo Benavides, JUEZ CERTIFICO.** Lo que pongo en conocimiento de los citados previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico. **DR. HUGO CARDENAS D. SANCHEZ** con la obligación demandada o proponga excepciones en el término de tres días del demandado señor **CARLOS ANTONIO RIOS COELLO**.- Cítese al demandado en el lugar que se indica.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 12 de enero del 2012, las 13h20.- En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de comparecer a juicio, **ALGUIAR CARLOS ROBERTO** OBJETO: OBTENER EL PAGO DE LOS VALORES CONSTANTES EN LAS LETRAS DE CAMBIO (USD. 7.000,00), INTERESES PACTADOS Y DE MORA, DAÑOS Y PERJUICIOS, COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS DE LA DEFENSA. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 8 de noviembre del 2010, las 08h35.- VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente conforme al Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07 de 5 de diciembre de 2007 y en virtud del sorteo precedente. La demanda es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, se dispone que el señor **CARRILLO ALGUIAR CARLOS ROBERTO**, en calidad de aceptante, cumpla su obligación o proponga excepciones en el término de tres días. Por solicitarlo el actor, en mérito de la documentación adjunta y de conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar o constituir cualquier otro gravamen del cincuenta por ciento de los derechos y acciones fincados en el Departamento número CIENTO UNO (01), en la lavandería número UNO (Bloque E), y en el estacionamiento número OCHENTA Y TRES (Bloque E), que forman parte del proyecto Habitacional Paraíso del Sur "Manzana CATORCE" con-



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS ECUADOR ASAMRE CIA. LTDA.

La compañía **ASESORIA AMBIENTAL Y MANEJO DE RESIDUOS ECUADOR ASAMRE CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Noveno** del Distrito Metropolitano de Quito, el **21 de Marzo de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.0011625 de 28 de Marzo de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORIA AMBIENTAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA ENERGÉTICA.....

Quito, **28 de Marzo de 2012.**
Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A.

La compañía **GEDESION TELECOMUNICACIONES S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **13 de Marzo de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.0011709 de 02 de Abril de 2012.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A. ASESORIA Y CONSULTORIA EN EL ÁMBITO DE TELECOMUNICACIONES. B. CREACIÓN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE APLICACIONES Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS...

Quito, **02 de Abril de 2012.**
Dr. Oswaldo Nolasco León

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE CRONIX CIA. LTDA.

De conformidad con la facultad contenida en el **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO** del estatuto social vigente, en concordancia con los artículos 119 y 236 de la ley de Compañías, se convoca a los socios de la compañía **CRONIX CIA. LTDA.**, a la Junta General Extraordinaria que se celebrará el día **Lunes 16 de Abril de 2012**, a las **17H30**, en las oficinas de la compañía, situadas en el **4to piso del edificio ubicado en la Avenida 10 de Agosto N34-801 y Juan Pablo Sanz de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano**, para tratar y resolver sobre el único punto del orden del día:

1. Aumento de Capital.

Quito, **4 de Abril de 2012.**

Atentamente,
Yaici Ivone Narváez Troncoso
GERENTE